



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Especializaciones del sector Profesional de Informática

VISTO el EX - 2022 -06123193 -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la aprobación de Trayectos de Formación Continua de Especialización para la implementación en Centros de Capacitación para el Trabajo, Centros de Formación Profesional e Institutos Privados de Capacitación Laboral;

CONSIDERANDO:

Que es un propósito de la política educativa de la provincia de Mendoza el fortalecimiento del ámbito de la formación profesional, como parte integral de la modalidad técnica profesional;

Que en el orden nacional están en vigencia la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 261/06 “Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional”, N° 269/06 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnica Profesional”, N° 13/07 “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”, N° 91/09 “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación” y “Nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación”, N° 115/10 “Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”, N° 250/15 y Anexos Entornos Formativos, N° 283/16 Anexo I Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, N° 287/16 Anexo I Orientaciones y criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional y N° 288/16 Anexo I Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y Capacitación Laboral;

Que los Trayectos Formativos toman como Perfil de Referencia Programador según marco de Referencia del Sector de la Familia Profesional de Informática aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE No 289/16;

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo diseña los nuevos trayectos de formación tomando como fuente las regulaciones federales de la modalidad técnico profesional para el ámbito de la Formación Profesional inicial y continua, para así asegurar la validez nacional de los certificados de la formación profesional vigente en esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y en consulta con las instituciones educativas, y el sector productivo correspondiente vienen desarrollando la elaboración de propuestas curriculares para el ámbito de la Formación Profesional con el propósito de

actualizar y modernizar curricular y pedagógicamente la oferta formativa, que obra dichas probanzas en orden 1;

Que es necesario dictar una norma legal que avale el dictado y certificación de los Trayectos Formativos, teniendo en cuenta que son formación continua de especialización;

Que los Trayectos de Formación Continua de Especialización fueron elaborados participativamente por esta jurisdicción y presentados ante el Consejo General de Educación de Mendoza, el 7 de julio del presente año, según determina la normativa vigente;

Por ello,

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese Los Trayectos de Formación Continua de Especialización del sector de la Familia Profesional de Informática, con perfil profesional de referencia Programador a saber: Especialización Profesional en Programación Web; Especialización en Programación de Videojuegos y Especialización en Administración de Base de datos, los cuales forman parte en el Anexo I de la presente resolución, para todos los Centros Educativos de la Dirección de Educación de Técnica y Trabajo en la Provincia de Mendoza de Gestión Estatal y Gestión Privada.

Artículo 2do.- Dispóngase de las acciones necesarias para la implementación y acompañamiento de la propuesta de Formación profesional Continua.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.